



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
23 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2012

Nueva York, 2 a 27 de julio de 2012

Tema 13 h) del programa

Cuestiones económicas y ambientales: cooperación internacional en cuestiones de tributación

Argelia*: proyecto de resolución

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2004/69, de 11 de noviembre de 2004, y 2011/23, de 27 de julio de 2011,

Reconociendo el llamamiento hecho en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹ para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones tributarias, mejorando el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales y aumentando la coordinación de la labor de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición²,

Recordando la solicitud hecha al Consejo Económico y Social en la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo³ y en el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo⁴ de que examinara el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la cooperación internacional en cuestiones de

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

² *Ibid.*, párr. 64.

³ Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 63/303 de la Asamblea General, anexo.



tributación, en particular el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación⁵,

Reconociendo que, si bien cada país es responsable de su sistema tributario, es importante apoyar la labor que se realice en esa esfera mediante el fortalecimiento de la asistencia técnica y el aumento de la cooperación y la participación internacionales para abordar las cuestiones internacionales de tributación, incluso en la esfera de la doble tributación,

Reconociendo también la necesidad de entablar un diálogo inclusivo, participativo y de base amplia sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación,

Observando las actividades que se desarrollan en los órganos multilaterales competentes y las organizaciones subregionales y regionales pertinentes, y reconociendo la necesidad de promover la colaboración entre las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que se ocupan de la cooperación en cuestiones de tributación,

Acogiendo con beneplácito su debate sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación, celebrado el 15 de marzo de 2012,

Tomando nota del informe del Comité sobre su séptimo período de sesiones⁶,

1. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación para aplicar el mandato que le fue otorgado en virtud de su resolución 2004/69, y alienta al Comité a proseguir los esfuerzos con ese fin;

2. *Toma nota* de la versión revisada en 2011 de la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo, hace notar la publicación de la versión en inglés y hace suyas las recomendaciones del Comité⁶ de que:

a) La Convención siguiese estando disponible libre y gratuitamente en forma descargable en el sitio web de la Oficina de Financiación para el Desarrollo, de la Secretaría;

b) Tuviere lugar en cuanto fuese posible la traducción a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas y la publicación en esos idiomas, después de la publicación de la versión en inglés;

3. *Toma nota también* de la recomendación del Comité de que el Consejo, al adoptar cualquier resolución o decisión en la que tratase de la actualización de la Convención, solicitase a los Estados Miembros las posiciones nacionales sobre la Convención, a fin de dejar más claro qué países habían adoptado determinadas interpretaciones, especialmente cuando los comentarios indicaban interpretaciones divergentes de la misma disposición⁷, y solicita a la Secretaría que pida a los Estados Miembros que hagan públicas sus posiciones nacionales al respecto de forma voluntaria;

⁵ Resoluciones de la Asamblea General 63/239, anexo, párr. 16, y 63/303, anexo, párr. 56 c).

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 25 (E/2011/45)*.

⁷ *Ibid.*, párr. 84.

4. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre el papel y la labor del Comité⁸, y reconoce la necesidad de mejorar el diálogo entre las autoridades fiscales nacionales sobre cuestiones relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

5. *Reconoce* la necesidad de que se sigan realizando consultas para explorar opciones en relación con el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la cooperación internacional en cuestiones de tributación, incluso sobre la conversión del Comité en un órgano subsidiario intergubernamental del Consejo Económico y Social;

6. *Pone de relieve* que es importante que el Comité mejore su colaboración con otros organismos internacionales que trabajan activamente en la esfera de la cooperación internacional en cuestiones de tributación, como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos;

7. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre los avances conseguidos en el fortalecimiento de la labor del Comité y su cooperación con los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

8. *Decide* celebrar en el primer semestre de 2013 una reunión de un día de duración para examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, incluidos los mecanismos institucionales para promover dichas cuestiones;

9. *Alienta* a su Presidente a cursar invitaciones a los representantes de las autoridades fiscales nacionales para que asistan a la reunión;

10. *Reconoce* la labor de la Oficina de Financiación para el Desarrollo en la formulación, en el marco de su mandato, de un programa de desarrollo de la capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones de tributación encaminado a fortalecer la capacidad de los ministerios de finanzas y las autoridades tributarias nacionales de los países en desarrollo para elaborar sistemas tributarios más eficaces y eficientes, que respalden los niveles deseados de inversión pública y privada, y para luchar contra la evasión de impuestos, y solicita a la Oficina que, en asociación con otros interesados, prosiga su labor en esta esfera;

11. *Destaca* la necesidad de contar con una financiación adecuada para los órganos subsidiarios del Comité a fin de que puedan cumplir sus mandatos;

12. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y otros posibles donantes para que contribuyan con generosidad al Fondo Fiduciario para la Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación establecido por el Secretario General con el objetivo de complementar los recursos del presupuesto ordinario, e invita al Secretario General a redoblar sus esfuerzos en ese sentido.

⁸ E/2012/8.